



República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, diecinueve (19) de febrero de dos mil quince (2015).

Expediente número: 70001 33 31 001 **2014 00032 00**

Demandante: INVERSIONES JEJ S.A.S.

Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Advierte el despacho que el apoderado de la entidad demandada, mediante memorial que obra a folio 1025 del expediente, solicita el aplazamiento de la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., prevista para el día 9 de marzo de 2015 a las 9:00 A.M, debido que ese mismo día y hora tiene programada Audiencia Inicial en el H. Tribunal Administrativo de Sucre

En el presente asunto, es preciso señalar que la Audiencia de Pruebas señalada dentro del presente medio de control, se fijó para el día veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015), a las 9:00 A.M, observa el despacho que la fecha y hora programa por este Juzgado no coincide con la dispuesta por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, conforme lo anterior se negará la solicitud de aplazamiento de la Audiencia de Pruebas presentada por el apoderado de la parte demandada.

En consecuencia, se dispone,

NIEGUESE la solicitud de aplazamiento de la Audiencia de Pruebas programada para el día 26 veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015) a las 9:00 A.M, presentada por el Dr. Jorge Luis Almanza Lyons, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ